

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 120 pesetas; semestre, 240, y un año, 480.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, quince pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 2,00 ptas.; número de 8 páginas, 3,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 1,00 pta. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR

Por la Dirección General de Administración Local se comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

"En cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 del Reglamento provisional de los Colegios de Funcionarios de Administración Local no integrados en Cuerpos Nacionales, aprobado por resolución de fecha 7 de enero de 1965 ("Boletín Oficial del Estado" del día 26), la Comisión Nacional encargada de preparar y ejecutar las medidas de dichos Colegios, una vez publicadas las candidaturas presentadas para la elección de la primera Junta de Gobierno de los distintos Colegios Provinciales y concluido el plazo de presentación de reclamaciones contra las mismas, solicita de esta Dirección General la fijación de la fecha en que se ha de llevar a efecto la mencionada elección.

En consecuencia, este Centro directivo ha resuelto que, habiéndose estimado por dicha Comisión Nacional las reclamaciones formuladas contra la candidatura número 2 de las presentadas en esa provincia para la expresada Junta de Gobierno, quedó proclamada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.5.1. de las Normas reguladoras de la elección de referencia, exclusivamente la candidatura número 1, por lo que, en analogía con lo previsto en el artículo 55 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no procede celebrar las elecciones citadas y, consiguientemente, se considerará elegida la mencionada única candidatura proclamada.

Oportunamente y una vez celebradas las elecciones en las restantes provincias, se procederá en el momento que se determine por este Centro, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.3. de las Normas aprobadas por resolución de 3 de mayo de 1966, a la designación del Presidente y Vicepresidente de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de esa provincia, así como al señalamiento de la fecha en que éste quedará constituido."

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Organismos interesados.

Madrid, 20 de septiembre de 1966.—El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—4.419)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID, POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL GRUPO DE INDUSTRIAS CARNICAS

Visto el Convenio Colectivo Sindical del Grupo de Industrias Cárnicas, y

Resultando que la Delegación Sindical Provincial remitió a esta Delegación el texto de dicho Convenio, acordado el día 21 de febrero de 1965, con informe favorable del Delegado Sindical Provincial;

Resultando que solicitado el informe de la Dirección General de Previsión, lo ha emitido expresando que no existe en el texto del Convenio ningún precepto que contravenga las normas de aplicación de la Seguridad Social;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de lo acordado, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que el Convenio acordado se adapta por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y no concurriendo causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, que se comunicará a la Organización Sindical al propio tiempo que dispone su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958, y en los artículos 19 y 25 de su Reglamento, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962;

Considerando que el artículo 17 contiene declaración de que el Convenio no determinará alza en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refieren los artículos 17 y 18 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo, en uso de las facultades que le conceden las mencionadas disposiciones, ha resuelto:

Primero. Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical del Grupo de Industrias Cárnicas.

Segundo. Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical, para su noti-

ficación a las partes, a las que hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de Resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 15 de septiembre de 1966.—P. El Delegado de Trabajo (Firmado).

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE AMBITO PROVINCIAL DE EMPRESAS Y TRABAJADORES, REGULADOS POR LA REGLAMENTACION DE INDUSTRIAS CARNICAS

CAPITULO I

SECCION PRIMERA

Ambito

Artículo 1.º *Territorial*.—Las disposiciones del presente Convenio regirán en Madrid capital y su provincia.

Art. 2.º *Funcional*.—Quedan sometidas a las estipulaciones del presente Convenio todas las empresas a las que corresponde aplicar la Reglamentación Nacional de Trabajo de Industrias Cárnicas.

Quedan sometidas también aquellas empresas cuya actividad principal es la de Industrias Cárnicas y que, como consecuencia de las mismas, tienen otras funciones auxiliares o derivaciones industriales que en base de conservar la unidad de empresa acepten a la totalidad de su plantilla, siempre y cuando no estén incluidos en otros Convenios Colectivos.

Las empresas de nueva creación radicadas en el ámbito territorial del presente Convenio y comprendidas en el funcional, deberán regularse por las prescripciones del mismo.

Art. 3.º *Personal*.—El Convenio afectará a todo el personal, tanto fijo como eventual y temporero empleado en contratos de trabajo de empresas incluidas en el ámbito funcional, y situadas dentro del ámbito territorial, a excepción del comprendido en el artículo 7.º de la ley de Contrato de Trabajo.

Art. 4.º *Periodo de aplicación*.—Será de dos años, a partir del día 1 de enero de 1965, a cuya fecha se retrotraerán sus efectos. A excepción de los beneficios o mejoras acordadas específicamente por los grupos interesados y que figuran determinados en los anexos adicionales correspondientes, cuya vigencia será durante el año 1966 y su entrada en vigor con fecha 1 de enero de dicho año, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Art. 5.º *Prórroga*.—A la extinción de su periodo de aplicación, se considerará prorrogado por la tática de año en año, siempre que alguna de las partes que lo suscriben no lo denuncien mediante es-

crito dirigido al Delegado Provincial de Trabajo, proponiendo su revisión o rescisión, formulando dicho escrito con una antelación de tres meses como mínimo respecto de la fecha de expiración del plazo de duración o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 6.º El incremento voluntario o plus que se establecen en este Convenio, podrán absorber cuantos emolumentos tengan establecidos las empresas, o que en el futuro se establezcan, bien voluntariamente o por disposición legal, con inclusión de las primas a la producción o cualquier otro estímulo existente, en tanto no signifique merma alguna en el total retributivo que vienen percibiendo los productores.

Art. 7.º *Condiciones más beneficiosas*. Las condiciones económicas contenidas en el presente Convenio, estimadas en su conjunto, se establecen con el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas en las distintas empresas que impliquen condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas subsistirán para aquellos productores que vienen disfrutándolos.

Las mejoras económicas, por el concepto que sea, actualmente en vigor serán absorbidas por el presente Convenio.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 8.º *Organización*.—Consideramos a la empresa como la forma de organización del trabajo, orientada a la creación de riquezas en beneficio de cuantos la integran, y al servicio de la comunidad nacional.

Art. 9.º *Rendimiento*.—De acuerdo con el artículo 11 de la Orden de 8 de mayo de 1961, se reservan las empresas la facultad de determinar los rendimientos, de acuerdo con el Jurado de Empresa y enlaces sindicales, conducentes a considerar como actividad normal la que desarrolla un operario medio integrado a su trabajo bajo una dirección competente, pero sin el estímulo de una remuneración por incentivo, ritmo que puede mantenerse fácilmente un día tras otro sin excesiva fatiga física y mental y se caracteriza por la realización de un esfuerzo constante y razonable. En caso de discrepancia en las estimaciones de los rendimientos, se recurrirá al arbitraje de la Comisión Mixta de este Convenio. Las empresas podrán confeccionar las tablas de incentivo para su aplicación de acuerdo con los Reglamentos de Régimen Interior y disposiciones vigentes.

CAPITULO III

RETRIBUCIONES

Art. 10. *Retribuciones*.—La retribución que percibirán los trabajadores por el rendimiento normal que efectúen en

ocho horas de trabajo diarias, con arreglo a las categorías enunciadas, será la que figura en el cuadro anexo a este Convenio, y aquellas específicas de cada grupo que figuran en los anexos adicionales.

Art. 11. *Cotización.*—Los aumentos de salarios concedidos en el presente Convenio, no cotizará por Seguridad Social ni Mutualismo Laboral, ni se computarán a efectos del Plus Familiar.

Art. 12. Igualmente no se tendrá en cuenta el Plus o aumento de Convenio para el cálculo de los aumentos por tiempo de servicio, plus de trabajo nocturno o cualquier otro devengo personal.

Art. 13. *Gratificaciones fijas.*—Las pagas reglamentarias de 18 de Julio y Navidad se convierten en veinte días naturales de salario, que comprenderá el salario o sueldo base reglamentario, el aumento por antigüedad y las retribuciones y pluses voluntarios que se conceden en este Convenio.

Art. 14. *Retribuciones en caso de enfermedad o accidente.*—En caso de baja por enfermedad o accidente de trabajo, las empresas abonarán el complemento necesario para que, juntamente con la prestación económica del Seguro de Enfermedad o dieta por accidente, el trabajador percibiese el total de su salario reglamentario, a partir del décimosexto día de ocurrir la enfermedad o el accidente.

Por tanto, no tendrá derecho a dicho beneficio el productor cuyo período de baja por enfermedad y accidente sea inferior a quince días.

Estos beneficios se percibirán durante cuarenta y una semanas, en caso de enfermedad, y en caso de accidente mientras perciba dieta por incapacidad temporal.

Las empresas tendrán la facultad de que por médicos a su servicio sea visitado en su domicilio y reconocido el productor cuantas veces se estimen necesarias. Del informe facultativo emitido en cada momento dependerá el abono de correspondientes complementos.

Art. 15. *Vacaciones.*—El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de veinte días de vacaciones anuales, sin distinción de categorías.

CAPITULO IV

COMPENSACION

Art. 16. *Compensación.*—Los productores se comprometen en compensación a las ventajas obtenidas, no sólo a realizar en lo posible un aumento de la productividad, sino a cumplir su cometido con la obligada disciplina, diligencia, aplicación y lealtad a la empresa.

Art. 17. *Repercusiones en los precios.* Los componentes de la Comisión Deliberadora consideran que la aplicación de los acuerdos adoptados en este Convenio no

implicarán repercusiones en los precios de venta de los productos de las empresas afectadas.

CAPITULO V

COMISION MIXTA

Art. 18. *Creación.*—Se crea la Comisión Mixta del Convenio como órgano de la interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento, salvo en lo dispuesto en los artículos 26, 27 y 28 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 24 de abril de 1958.

Funciones.—Son funciones específicas de la Comisión Mixta las siguientes:

1.ª Interpretación auténtica del Convenio.

2.ª Arbitraje en los problemas o cuestiones que sean sometidos por las partes o en lo supuesto previsto concretamente en el presente texto.

3.ª Conciliación facultativa en los problemas colectivos con independencia de la preceptiva conciliación sindical.

4.ª Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

5.ª Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

6.ª Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio. En caso de duda, la Comisión elevará consulta a la autoridad laboral o sindical competente.

La Comisión Mixta tendrá su domicilio en el Sindicato Provincial de Ganadería de Madrid.

La Comisión Mixta se compondrá de un Presidente, un Secretario y diez Vocales, cinco por la Sección Económica y cinco por la Social, procurando estén debidamente representados los grupos económicos afectados y las categorías profesionales de los grupos sociales. Designándose igual número de Vocales suplentes.

La presidencia recaerá en el Presidente del Sindicato Provincial, quien podrá delegar en la persona que estime conveniente. El Secretario será nombrado por la Comisión Mixta.

Los Vocales serán designados por la Comisión Deliberadora del presente Convenio Colectivo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las empresas legalmente obligadas a ello, dispondrán de un plazo de tres meses para la adaptación de sus Reglamentos de Régimen Interior a las prescripciones del presente Convenio.

Segunda. Para el supuesto de que la Delegación Provincial de Trabajo no aprobase, haciendo uso de sus facultades regladas, algunos de los puntos esenciales de este Convenio, desvirtuando, quedaría éste sin eficacia práctica, debiendo volver a estudiar por ambas partes contratantes su contenido.

ANEXO AL CONVENIO PROVINCIAL DE INDUSTRIAS CARNICAS CON VIGENCIA I DE ENERO DE 1965

Categoría	Salario base	Plus Convenio	Retribuciones
Técnicos titulados superiores	3.335,—	1.900,—	5.235,—
Técnicos titulados	2.820,—	1.746,—	4.566,—
Técnicos no titulados	2.415,—	1.625,—	4.040,—
<i>Personal administrativo:</i>			
Jefe de primera	2.820,—	1.246,—	4.066,—
Jefe de segunda	2.820,—	1.125,—	3.945,—
Oficial de primera	2.800,—	883,—	3.683,—
Fiel de ganaderos	2.800,—	883,—	3.683,—
Fiel de carniceros	2.800,—	883,—	3.683,—
Oficial de segunda	2.400,—	1.076,—	3.476,—
Auxiliar	1.800,—	1.293,—	3.093,—
Aspirante de 17 años	1.800,—	483,—	2.283,—
Aspirante de 16 años	1.450,—	492,—	1.942,—
Aspirante de 15 años	1.150,—	459,—	1.609,—
Aspirante de 14 años	850,—	468,—	1.268,—
Viajantes	2.800,—	883,—	3.683,—
<i>Personal subalterno:</i>			
Cobrador	2.000,—	1.348,—	3.348,—
Almacenero	2.000,—	1.136,—	3.136,—
Mozo de almacén	2.000,—	855,—	2.855,—
Pesador o basculero	2.000,—	957,—	2.957,—
Guarda jurado	2.000,—	872,—	2.872,—
Vigilante	2.000,—	821,—	2.821,—
Ordenanza	2.000,—	790,—	2.790,—
Portero	2.000,—	790,—	2.790,—
Botones o recadero 14 años	700,—	480,—	1.180,—
Botones o recadero 15 años	950,—	458,—	1.408,—
Botones o recadero 16 años	1.200,—	453,—	1.653,—

Categoría	Salario base	Plus Convenio	Retribuciones
Botones o recadero 17 años	1.500,—	398,—	1.898,—
Conserje	2.000,—	808,—	2.808,—
Telefonistas	2.000,—	1.093,—	3.093,—
Mujeres de limpieza (por hora de trabajo)	7,50	2,25	9,75
<i>Personal obrero en matadero:</i>			
Encargado	80,—	38,—	118,—
Celador	80,—	31,—	111,—
Matarife de primera	80,—	29,—	109,—
Matarife de segunda	80,—	26,—	106,—
<i>Oficial dependiente particular de ganado</i>			
lanar y cabrío	80,—	31,—	111,—
Oficial conductor de ganado	80,—	29,—	109,—
Oficial cuidador de ganado	80,—	26,—	106,—
Ayudante	70,—	32,—	102,—
Muñidora	60,—	17,—	77,—
Marcador	80,—	31,—	111,—
<i>Personas obrero de industrias de despojos cárnicos industriales:</i>			
Maestro sebero	80,—	38,—	118,—
Oficial sebero de primera	80,—	29,—	109,—
Oficial sebero de segunda	80,—	26,—	106,—
Ayudante oficial sebero	70,—	32,—	102,—
Oficial tripero de primera	80,—	29,—	109,—
Oficial tripero de segunda	80,—	26,—	106,—
Oficial afinador de primera	80,—	29,—	109,—
Oficial afinador de segunda	80,—	26,—	106,—
Recolector de astas, de pezuñas	70,—	26,—	96,—
Operario de colas y crines	70,—	26,—	96,—
Oficiala sebera de primera	80,—	19,—	99,—
Oficiala sebera de segunda	80,—	12,—	92,—
Oficiala tripera de primera	80,—	19,—	99,—
Oficiala tripera de segunda	80,—	12,—	92,—
Oficiala medidora de primera	80,—	19,—	99,—
Oficiala medidora de segunda	80,—	12,—	92,—
<i>Personal obrero de industrias de despojos cárnicos comestibles:</i>			
Oficial de primera	80,—	29,—	109,—
Oficial de segunda	80,—	26,—	106,—
<i>Personal obrero en industrias de conservas cárnicas:</i>			
Maestro chacinero	80,—	41,—	121,—
Oficial chacinero de primera	80,—	31,—	111,—
Oficial chacinero de segunda	80,—	29,—	109,—
Oficiala	80,—	9,—	89,—
Ayudante de oficiala	70,—	13,—	83,—
<i>Personal obrero de transporte, reparto y conservación en frigoríficos y carga y descarga:</i>			
Conductor mecánico	80,—	34,—	114,—
Chófer	80,—	27,—	107,—
Conductor de vehículos de tracción animal	70,—	36,—	106,—
Lavacoches	70,—	32,—	102,—
Operario de cámaras frigoríficas	70,—	30,—	100,—
Cargadores y descargadores	70,—	30,—	100,—
<i>Personal de oficios varios:</i>			
Carpintero	80,—	29,—	109,—
Albañil	80,—	29,—	109,—
Fontanero-hojalatero	80,—	29,—	109,—
Pintor	80,—	29,—	109,—
Electricista	80,—	29,—	109,—
Fogonero	80,—	29,—	109,—
Peón	60,—	28,—	88,—
Aprendiz primer año (14 a 15 años)	25,—	10,—	35,—
Aprendiz segundo año (15 a 16 años)	25,—	25,—	50,—
Aprendiz tercero año (16 a 17 años)	48,—	27,—	75,—

SEGUNDO ANEXO AL CONVENIO PROVINCIAL DE INDUSTRIAS CARNICAS PARA SU APLICACION EN EL AÑO 1966

Matadero.—Servicios, abastecedores de carnes, sociedades de abastos y tratantes y comisionistas de ganado:

CATEGORIA	Plus de Asistencia
<i>Personal administrativo:</i>	
Técnicos no titulados	32,—
Jefe de primera	32,—
Jefe de segunda	32,—
Oficial de primera	32,—
Fiel de ganaderos	32,—
Fiel de carniceros	32,—
Oficial de segunda	32,—
Auxiliar	32,—
Aspirantes de diecisiete años	16,—
Aspirantes de dieciséis años	16,—
Aspirantes de quince años	16,—
Aspirante de catorce años	16,—
Viajantes	32,—
<i>Personal subalterno:</i>	
Cobrador	32,—
Almacenero	32,—
Mozo de almacén	32,—

CATEGORIA	Plus de Asistencia
Pesador o basculero	32,—
Guarda jurado	32,—
Vigilantes	32,—
Ordenanza	32,—
Portero	32,—
Botones o recadero catorce años	16,—
Botones o recadero quince años	16,—
Botones o recadero dieciséis años	16,—
Botones o recadero diecisiete años	32,—
Conserje	32,—
Mujeres limpieza (por hora de trabajo)	2,75
Telefonistas	32,—
<i>Personal obrero en matadero:</i>	
Encargado	32,—
Celador	32,—
Matarife de primera	32,—
Matarife de segunda	32,—
Oficial dependiente particular de ganado lanar y cabrío	32,—
Oficial conductor ganadero	32,—
Oficial cuidador de ganado	32,—
Ayudante	32,—
Marcador	32,—
Fogonero	32,—
Muñidora	32,—

Este Plus de asistencia se acuerda por ambas representaciones durante los trescientos sesenta y cinco días del año, sin que sea abonado por falta de trabajo, permisos particulares, enfermedad, accidente o causa que no lo justifique.

Se concederá una gratificación y por una sola vez, con motivo de cubrir la retroactividad del año 1965, por el importe de una mensualidad sin descuento ni Plus Familiar, pagadera en los meses de enero o febrero del año en curso. Se exceptúa al personal eventual de la Caja de Compensación de conductores de ganado.

SEBOS, ASTAS, PEZUÑAS, COLAS Y CRINES

Se acuerda por las representaciones de este Subgrupo abonar al personal, sin distinción de categorías, un plus de asistencia de 35 pesetas diarias sin absorber.

Con carácter de excepción y por una sola vez, se concederá una mensualidad sin descuento por la firma de este Convenio y como compensación al año 1965.

DESPOJOS CARNICOS COMESTIBLES

Reunidos los representantes del Grupo de Despojos Cárnicos Comestibles, acuerdan un beneficio al personal que desempeña su jornada laboral en el matadero, lo siguiente:

1.º Reconocer, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 1965, todos los beneficios del Convenio Interprovincial de Industrias Cárnicas.

2.º Se concederá una gratificación por una sola vez, con motivo de cubrir la retroactividad del año 1965, por el importe de una mensualidad sin descuentos ni Plus Familiar, pagadera en los meses de enero o febrero del año en curso.

También se acuerda como premio al rendimiento, celo y asistencia al trabajo de un plus de 100 pesetas (cien) diarias por día trabajado a partir de 1 de enero de 1966. Dicho plus se perderá el derecho a percibirlo por la falta al trabajo, bien sea por enfermedad, vacaciones u otras causas; no entrando este importe de 100 pesetas en el fondo de Plus Familiar ni en el cálculo de la paga de beneficios.

Este acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, en caso de fuerza mayor, mediante escrito a la Comisión Mixta de vigilancia del presente Convenio, la cual lo tramitará a la autoridad competente para que se convoque a las partes y proceder a nuevo acuerdo.

GRUPO DE CARNE EQUINA

El personal afecto a dicho Grupo disfrutará de un plus de asistencia de 50 pesetas día de trabajo.

Dicho plus tendrá carácter de estímulo a la asistencia, puntualidad y rendimiento; por tanto, dejará de percibirse en los casos que no se haya realizado la jornada completa, pudiendo asimismo ser suprimido cuando el productor cometa falta de puntualidad, asistencia temporal, falta de limpieza, negligencias o tenga un rendimiento inferior al normal, no percibiéndose por tanto ni en enfermedad, accidente ni vacaciones, no teniendo en cuenta dicho plus para el cálculo de los aumentos por tiempo de servicio, plus de trabajo nocturno o cualquiera otro de-vengo personal. Declarándose exento de cotización en la Seguridad Social y Mutualismo Laboral, no computándose a efectos de Plus Familiar.

Al mencionado personal se le concede, por una sola vez, una gratificación extraordinaria, consistente en el importe de una mensualidad sin plus ni descuentos. Dicha gratificación será abonada por las empresas a sus productores en los meses de enero y febrero del año en curso.

ANEXO DEL GRUPO DE INDUSTRIAS DE CONSERVAS CARNICAS

CATEGORIAS	Plus de Asistencia
Personal técnico:	
Técnicos titulados superiores ...	43,—
Técnicos titulados ...	37,—
Técnicos no titulados ...	33,—
Personal administrativo:	
Jefe de primera ...	34,—
Jefe de segunda ...	33,—
Oficial de primera ...	30,—
Oficial de segunda ...	27,—
Auxiliar ...	20,—

CATEGORIA	Plus de Asistencia
Aspirante de diecisiete años ...	10,—
Aspirante de dieciséis años ...	9,—
Aspirante de quince años ...	8,—
Aspirante de catorce años ...	7,—
Viajantes ...	30,—

Personal subalterno:

Cobrador ...	25,—
Almacenero ...	20,—
Mozo de almacén ...	17,—
Pesador o basculero ...	19,—
Guarda jurado ...	17,—
Vigilante ...	17,—
Ordenanza ...	16,—
Portero ...	16,—
Botones o recadero catorce años.	6,—
Botones o recadero quince años.	7,—
Botones o recadero dieciséis años.	8,—
Botones o recadero diecisiete años.	9,—
Conserje ...	17,—
Mujeres de limpieza (por hora de trabajo) ...	1,25
Telefonistas ...	20,—

Personal obrero de Industrias de Conservas Cárnicas:

Maestro chacinero ...	30,—
Oficial chacinero de primera ...	25,—
Oficial chacinero de segunda ...	20,—
Oficiala ...	15,—
Ayudante de oficiala ...	12,—
Conductor mecánico ...	26,—
Chófer ...	20,—
Conductor de vehículos tracción animal ...	18,—
Lavacoques ...	18,—
Operario de cámaras frigoríficas ...	18,—
Cargadores y descargadores ...	18,—

Personal de oficios varios:

Carpintero ...	20,—
Albañil ...	20,—
Fontanero-hojalatero ...	20,—
Pintor ...	20,—
Electricista ...	20,—
Fogonero ...	20,—
Peón ...	15,—
Aprendiz primer año (14-15 años) ...	6,—
Aprendiz segundo año (15-16 años) ...	8,—
Aprendiz tercer año (16-17 años) ...	10,—

Los representantes económicos y sociales de este Grupo, acuerdan asimismo dotar, por parte de las empresas, al personal que trabaja en cámaras de conservación, de una prenda de protección y disfrutará de un plus de penosidad de 15 pesetas por día de trabajo, y el que lo hace en cámaras de congelación, equipo completo y un plus de 30 pesetas por día de trabajo. Se entiende que esta bonificación es para el personal fijo de cámaras.

El plus de asistencia se abonará a todo el personal de Industrias de Conservas Cárnicas durante todos los días del año, incluidos domingos y festivos, y únicamente dejará de percibirlo en los días de vacaciones.

La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada da lugar a la pérdida del plus del día y del domingo inmediato.

ANEXO CORRESPONDIENTE AL SUBGRUPO DE TRIPERIAS

Clasificación de personal.—La actual clasificación de personal en esta industria quedará establecida como sigue: encargado, oficial de 1.ª, oficial de 2.ª, aprendiz de primer año, aprendiz de segundo año y aprendiz de tercer año. Estas categorías serán comunes para los productores femeninos y masculinos.

El paso de una categoría a otra será acordado por la empresa, previo informe del jefe correspondiente y de acuerdo con lo reglamentado por la vigente Reglamentación de Industrias Cárnicas.

Retribuciones.—Sobre las actuales establecidas en el Convenio, las empresas contraen la obligación de organizar interiormente el trabajo para que los productores puedan percibir además una prima de productividad diaria que a continuación se detalla:

CATEGORIA	Plus de Asistencia
Encargado ...	100,—
Oficial primero ...	35,—
Oficial segundo ...	30,—
Aprendiz de tercer año ...	20,—
Aprendiz de segundo año ...	15,—
Aprendiz de primer año ...	10,—

Este plus será establecido como compensación al aumento de la productividad en la forma que luego se dirá, y tendrá también la consideración de premio por cumplir el respectivo cometido con la obligada disciplina, diligencia, puntualidad en la asistencia al trabajo, aplicación y lealtad a la empresa. Este plus se percibirá únicamente en el caso de que concurren todas estas circunstancias y la empresa podrá retirarlo a los productores que no cumplan estrictamente y desde luego a los que no asistan al trabajo o se retrasen en su asistencia, incluso por causa de enfermedad, ya que tiene un carácter de prima a la producción.

A efecto de determinar la productividad, se tendrá presente la siguiente regla: a) Cordero. Oficial de 1.ª tendrá que calibrar veintisiete (27) docenas y el Oficial de 2.ª tendrá que calibrar veinticinco (25) docenas.

Este rendimiento es el mínimo que se considera comprendido en la retribución del actual Convenio como promedio de jornada diaria. Esta labor se entiende que se ha realizado a la perfección siendo aceptada por el sistema de control de la empresa y que en su ejecución no se han producido desperdicios innecesarios.

Sobre las docenas que se calibren cada día, además de las cifras indicadas, cada calibrador percibirá una prima a la producción de 3,50 pesetas por docena hasta completar el mínimo, es decir 10 docenas, abonándose las siguientes docenas de exceso del tope mínimo a cinco pesetas por docena. Como es natural para percibir esta prima o superarla el productor tendrá que poner de su parte lo necesario para dar el rendimiento adecuado.

Medidores.—El medidor llevará a cabo una labor de medido de 180 madejas diarias, entendiéndose que las madejas son de 100 yardas, que todas las puntas sean de un mismo calibre y calidad y las madejas tengan el número máximo de punta que en cada caso fije la empresa. Las madejas que midan sobre este número y en las mismas condiciones, le darán derecho a una prima de producción de 0,45 pesetas por madeja de 100 yardas hasta completar o superar el importe del plus de asistencia o de prima a la producción trabajando en máquina, y en caso contrario, 140 madejas a 0,50 pesetas. Cuando varíe la longitud de la madeja, se calculará la prima en proporción a los topes fijados.

Saladores.—Podrán percibir la prima o plus de asistencia, en la proporción o nida por medidores y calibradores, cuando lleven a cabo su cometido sobre el exceso de producción de aquéllos.

Los trabajos complementarios de máquina, raspado, endocinado y preparatorios en general de la materia prima, regirá lo dicho en el apartado anterior para los saladores.

En los trabajos sobre tripas de cerdos, las empresas, cuando se ocupen de esta tripa, llevarán a cabo una adaptación de lo establecido para cordero, teniendo en cuenta la distinta naturaleza y peculiaridad de las tripas de cerdo.

b) Vacuno.—El calibrador de vacuno producirá por cada jornada, como tarea comprendida en la actual retribución, 150 madejas de 30 metros de buey, 190 madejas de 15 metros de tripa de ternera y 225 madejas de 10 metros de roscal. Esta producción se entiende hecha con riguroso calibrado, sin confusiones de calibre, sin contener tiras anchas o estrechas y aceptadas por el sistema de control de la empresa. Sobre esta producción existirá una prima a la productividad de 0,35 pesetas por madeja de buey de 30 metros, 0,25 pesetas por madeja de ternera de 15 metros y 0,15 pesetas por madeja de roscal de 10 metros hasta completar o superar el tope de las primas concedidas por día de trabajo.

Medidores y saladores.—Tendrán derecho también al percibo de la prima correspondiente y proporcionalmente a los calibradores o realizar su respectivo cometido sobre el exceso de producción de los mismos.

El personal de almacén, matadero y otros trabajos no clasificados percibirán la prima a la producción en la misma cuantía que el resto del personal por realizar los cometidos que la empresa le señale, teniendo en cuenta un general incremento de la productividad.

NOTA ACLARATORIA.—Las empresas que en la actualidad no tienen implantado el sistema a la productividad, en el plazo de un mes y de acuerdo con sus trabajadores, vendrán obligadas a su implantación, y en caso contrario su personal percibirá: un plus diario de 10 pesetas el encargado, 35 el oficial 1.ª, 30 el oficial 2.ª, 20 el aprendiz de tercer año, 15 el aprendiz de segundo año y 10 el aprendiz de primer año.

Con motivo de la firma de este Convenio y de acuerdo con las partes económicas y sociales, se concede una paga extraordinaria sin descuento ni Plus Familiar para las empresas que en el año 1965 tuviesen implantado el sistema de productividad. Y de dos pagas extraordinarias al personal en que las empresas no tuviesen implantado este sistema.

Estas bonificaciones se harán por una sola vez y en compensación a la retroactividad al año 1965.

SALARIO-HORA

A los efectos de la Orden ministerial de 8 de mayo de 1961, la de 14 de junio de 1961 y Decreto de 21 de septiembre de 1960, y dadas las dificultades de consignar en este anexo el salario-hora correspondiente a cada categoría profesional, se consigna a continuación la fórmula siguiente:

$$SB + A + PC \times 12 + T + N + B = 365 - D - F - V \times 8$$

Salario-hora.

Explicación de los signos:

- SB = Sueldo base.
- A = Antigüedad.
- FC = Pluses Convenio.
- 12 = Meses o días del año.
- T = Gratificación 18 de Julio.
- V = Vacaciones.
- N = Gratificación Navidad.
- B = Participación beneficios.
- 365 = Días del año.
- D = Domingos.
- F = Festivos y no recuperables.
- 8 = Jornada legal de trabajo.

Madrid, a 25 de enero de 1966.—El Secretario de la Comisión Deliberadora, Florencio Hernández Urban.—Visto bueno: El Presidente de la Comisión, Jubencio Escribano Ruizpérez.

(G. C.—4.326)

(O.—66.398)

Comisión Nacional para la Colegiación de Funcionarios de Administración Local

RECTIFICACION

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 20 del actual, se insertó anuncio referente a certificación sobre impugnación de candidatura, en el que, por error de transcripción, figura que la reunión de la Comisión Nacional se celebró el día 30 de junio del presente año, debiendo decir: 30 de julio del presente año.

(G.—4.027)

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Servicios

Parque de Intendencia de la Región Aérea Central

GETAFE

A las once horas del día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis, se celebrará subasta pública para la venta de cuero, trapo de paño, trapo de algodón blanco y gris, todo procedente de la inutilización de prendas de Vestuario y Alojamiento, que podrá examinarse en dicho Parque.

Pliegos y modelos de proposición en el mismo y Jefatura Regional de Intendencia (Quintana, siete, Madrid), en horas de oficina.

Getafe, diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario de la Junta Económica, José Pérez Vázquez.

(G. C.—4.357)

(A.—44.172)

MINISTERIO DEL AIRE

Subsecretaría de Aviación Civil
ORGANISMO AUTONOMO

AEROPUERTOS NACIONALES

Debidamente autorizado, este Organismo Autónomo convoca concurso público para la adquisición del siguiente material:

Expediente 136/66.—Adquisición de quince vehículos ligeros utilitarios de cuatro plazas, color gris luna, por un precio límite de novecientos cuarenta y cinco mil pesetas.

Expediente 25/66.—Adquisición de dos ómnibus de carrocería totalmente metálica de cuarenta y cinco o más plazas, por un precio límite de un millón quinientas noventa y ocho mil treinta pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas y administrativas, así como el modelo de proposición, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta Económica de este Organismo Autónomo (edificio del Ministerio del Aire, cuarta planta).

Las proposiciones, en sobre cerrado y lacrado, serán presentadas por los señores licitadores ante la Junta Económica, que a tal efecto se reunirá en la Sala de Juntas de este Organismo Autónomo en la dirección antes indicada, el día dieciocho del próximo mes de octubre, a las diez horas.

El anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario de la Junta Económica (Firmado).

(G. C.—4.358) (A.—44.173)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Delegación de Madrid

ANUNCIO

SUBASTA DE PASTOS

Se pone en conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar, que por haber sido declarada desierta la subasta de los aprovechamientos de pastos de las tierras de secano de la finca lote IV de Arroyomolinos (Madrid), se procederá a realizar nueva subasta de los mismos el día 30 de los corrientes, a las diez horas, en las oficinas de la Delegación de Madrid del Instituto Nacional de Colonización, paseo de la Castellana, 61, con un tipo de subasta con baja del 20 por 100 sobre la anterior, lo que hace un total de 4.000 pesetas, rigiendo para lo demás el pliego de condiciones facultativas y económicas que sirvió de base para la primera subasta indicada.

Madrid, 16 de septiembre de 1966.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—4.361) (O.—66.421)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Delegación de Madrid

ANUNCIO

SUBASTA DE PASTOS

Se pone en conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar, que por haber sido declarada desierta la subasta de los aprovechamientos de pastos de la zona de secano de la finca "Dehesa de Alarilla", sita en el término municipal de Fuentesvieja de Tajo (Madrid), se procederá a realizar nueva subasta de los mismos el día 29 de los corrientes, a las diez horas, en las oficinas de la Delegación de Madrid del Instituto Nacional de Colonización, paseo de la Castellana, 61, con un tipo de subasta con baja del 20 por 100 sobre la anterior, lo que hace un total de 16.000 pesetas, rigiendo para lo demás el pliego de condiciones facultativas y económicas que sirvió de base para la primera subasta indicada.

Madrid, 16 de septiembre de 1966.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—4.362) (O.—66.422)

DELEGACION DE INDUSTRIA

AUTORIZANDO a "Iberduero, S. A.", la estación de transformación que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid-Carabanchel, calle de la Oca, núm. 120, en solicitud de autorización para instalar una estación de transformación, habiéndose hecho pública esta petición ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de agosto de 1966) para conocimiento de todos los que pudieran considerarse afectados por la misma, sin que en el plazo señalado se haya presentado oposición alguna, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a "Iberduero, S. A.", la instalación de una estación de transformación en Madrid, Zona Industrial de Villaverde, calle "I", compuesta por dos transformadores de 400 kVA. cada uno, a 15.000/220-127 voltios, que se alimentará desde la subestación Urbanismo, 55SE45-6.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª La instalación de la estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los Servicios de Electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Madrid, 6 de septiembre de 1966.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—4.231) (O.—66.331)

AUTORIZANDO a "Iberduero, S. A.", la estación de transformación que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid-Carabanchel, calle de la Oca, núm. 120, en solicitud de autorización para instalar una estación de transformación, habiéndose hecho pública esta petición ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de julio de 1966) para conocimiento de todos los que pudieran considerarse afectados por la misma, sin que en el plazo señalado se haya presentado oposición alguna, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a "Iberduero, S. A.", la instalación de una estación de transformación en las proximidades del km. 12 de la carretera de Andalucía, margen derecha, que se denominará "Diazbedia", con un transformador intemperie de 100 kVA.,

que se alimentará desde la subestación Cerro de los Angeles, 55SE45-7.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª La instalación de la estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los Servicios de Electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Madrid, 6 de septiembre de 1966.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—4.232) (O.—66.332)

AUTORIZANDO a "Iberduero, S. A.", la estación de transformación que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid-Carabanchel, calle de la Oca, núm. 120, en solicitud de autorización para instalar una estación de transformación, habiéndose hecho pública esta petición ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de agosto de 1966) para conocimiento de todos los que pudieran considerarse afectados por la misma, sin que en el plazo señalado se haya presentado oposición alguna, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a "Iberduero, S. A.", la instalación de una estación de transformación en la Zona Industrial de Getafe, camino Hondo de Perales, compuesta por un transformador de 100 kVA. a 15.000/220-127 voltios, que se alimentará desde la subestación Cerro de los Angeles, 55SE45-7.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª La instalación de la estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones regla-

mentarias de los Servicios de Electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Madrid, 6 de septiembre de 1966.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—4.233) (O.—66.333)

AUTORIZANDO a "Iberduero, S. A.", la estación de transformación que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid-Carabanchel, calle de la Oca, núm. 120, en solicitud de autorización para instalar una estación de transformación, habiéndose hecho pública esta petición ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de julio de 1966) para conocimiento de todos los que pudieran considerarse afectados por la misma, sin que en el plazo señalado se haya presentado oposición alguna, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a "Iberduero, S. A.", la instalación de una estación de transformación, tipo intemperie, en la Ciudad Parque Aluche, que se denominará "Torrecasa", con un transformador de 100 kVA. a 15.000/220-127 voltios, y se alimentará desde la subestación Piqueñas, 55SE45-15.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª La instalación de la estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los Servicios de Electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Madrid, 6 de septiembre de 1966.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—4.234) (O.—66.334)

AUTORIZANDO a "Iberduero, S. A.", la estación de transformación que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid-Carabanchel, calle de la Oca, núm. 120, en solicitud de autorización para instalar una estación de transformación, habiéndose hecho pública esta petición ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de agosto de 1966) para conocimiento de todos los que pudieran considerarse afectados por la misma, sin que en el plazo señalado se haya presentado oposición alguna, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a "Iberduero, S. A.", la instalación de una estación de transformación en Carabanchel Bajo, calle de la Amistad, compuesta por dos transformadores de 400 kVA. cada uno a 15.000/220-127 voltios, que se alimentará desde la subestación Buenos Aires, 55SE45-3.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.^a La instalación de la estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los Servicios de Electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Madrid, 6 de septiembre de 1966.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—4.235) (O.—66.335)

Comisaría de Aguas del Tajo

ANUNCIO

Don Enrique Silla Lambies, propietario de "Papelería San Agustín, San Agustín del Guadalix (Madrid), ha presentado en esta Comisaría instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para efectuar un vertido de aguas residuales al cauce del río Guadalix, en término municipal de San Agustín del Guadalix (Madrid), procedentes de proceso de fabricación de papel, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y Entidades interesados presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía

de San Agustín del Guadalix (Madrid) las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas Oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos (Ref. Vert. 88).

NOTA-EXTRACTO

Para la depuración de las aguas residuales procedentes del proceso de fabricación de papel, se proyecta un sistema de oxidación total con digestión aerobia de los lodos formados. Anteriormente se ha colocado una rejilla que recoja los gruesos que pudieran acompañar a las aguas residuales. Posteriormente existe un pequeño tanque de sedimentación en donde se recircularán los lodos al tiempo de oxidación. Después de la decantación citada habrá una dosificación de hipoclorito con un tiempo de retención de unos quince minutos, vertiendo las aguas por fin, según se indica en el proyecto, con unas características inocuas. El caudal a verter será de 3,33 litros por segundo, con una velocidad máxima de 0,50 metros por segundo.

Todas las obras a ejecutar se encuentran en terrenos propiedad del peticionario y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 9 de septiembre de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D., E. Díaz-Rato.

(G. C.—4.321) (O.—66.395)

Comisaría de Aguas del Tajo

ANUNCIO

"Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes", Villanueva, 4, Madrid, ha presentado en esta Comisaría instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para efectuar un vertido de aguas residuales al cauce del río Jarama, en término municipal de Arganda (Madrid), procedentes de "Azucarera La Poveda", y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y Entidades interesados presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Arganda (Madrid) las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas Oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos (Ref. Ver. 76).

NOTA-EXTRACTO

Para la depuración de las aguas residuales procedentes de proceso de fabricación de azúcar, se proyecta un sistema de depuración en balsas con un tiempo de tención total de unas doce horas. Posteriormente las aguas se someterán a un sistema de cloración por medio de cloro o hipoclorito sódico, siendo vertidas al río Jarama a través de canal construido de hormigón armado.

Todas las obras a ejecutar se encuentran en terrenos propiedad de la Sociedad peticionaria y en terrenos de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 9 de septiembre de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D., E. Díaz-Rato.

(G. C.—4.320) (O.—66.394)

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Pedro Afán Vidal.

Domicilio: Las Monjas, 2. Torrelaguna (Madrid).

Clase de material a extraer: Áridos.

Metros cúbicos: 4.000.

Cauce: Arroyo Galga.

Tramo: De 500 metros de longitud, comprendido entre un punto situado a 150 metros aguas abajo de la carretera de Torrelaguna a Guadalajara.

Término municipal: Talamanca del Jarama (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Veinticinco (25,—) pesetas el metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito, y ante esta Comisaría, en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Ref. A. R. 116.29.)

Madrid, 13 de septiembre de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D., E. Díaz-Rato.

(G. C.—2.327) (O.—66.399)

Ayuntamientos

COLMENAR DE OREJA

Solicitada licencia municipal por don Antonio García Fernández para establecer una fábrica de aserrar piedra en la calle de Guerra, sin número, de esta población, queda abierta información pública por diez días, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones pertinentes.

Colmenar de Oreja, 14 de septiembre de 1966.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.336) (O.—66.400)

ANCHUELO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo de quince días, se hallan expuestas al público las Ordenanzas municipales para el ejercicio de 1967.

Anchuelo, a 15 de septiembre de 1966. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.337) (X.—3.324)

ZARZALEJO

Este Ayuntamiento instruye expediente para cambio de calificación jurídica de una parcela de terreno al sitio del barrio de Los Pajares, de esta Villa, junto a finca urbana de don Rufino Alvarez Manzano.

Lo que se hace público a los efectos del Reglamento de Bienes y Servicios de las Entidades locales, pudiendo examinarse dicho expediente en la Secretaría municipal y presentar observaciones y reclamaciones en el plazo de un mes.

Zarzalejo, a 9 de septiembre de 1966. El Alcalde, Lorenzo Morillas.

(G. C.—4.338) (O.—66.401)

Este Ayuntamiento instruye expediente para cambio de calificación jurídica de una parcela de terreno al sitio del barrio de Los Pajares, de esta Villa, junto a finca urbana de don Eugenio Martín Sánchez.

Lo que se hace público a los efectos del Reglamento de Bienes y Servicios de las Entidades locales, pudiendo examinarse dicho expediente en la Secretaría municipal y presentar observaciones y reclamaciones en el plazo de un mes.

Zarzalejo, a 9 de septiembre de 1966. El Alcalde, Lorenzo Morillas.

(G. C.—4.339) (O.—66.402)

SANTORCAZ

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo de quince días, se hallan expuestas al público las Ordenanzas municipales para el ejercicio de 1967.

Santorcaz, a 15 de septiembre de 1966. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.340) (X.—3.325)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Solicitada por don Antonio Cabrero Bernal la devolución de la fianza que tiene establecida en garantía de las obras para la pavimentación de las calles Pinar, Fernández Shaw, Fuente de la Bola y Velázquez, de este Real Sitio, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación Mu-

nicipal, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

San Lorenzo del Escorial, 17 de septiembre de 1966.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.347) (O.—66.412)

CIEMPOZUELOS

Aprobado por la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio último, la primera fase de la obra de saneamiento y alcantarillado de esta Villa, según proyecto redactado por el técnico don Rafael Moya Hidalgo, con sus pliegos de condiciones, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, a los efectos que señala el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Ciempozuelos, 14 de septiembre de 1966.—El Alcalde accidental, Amalio Martín.

(G. C.—4.348) (O.—66.413)

PUEBLA DE LA SIERRA

ANUNCIO DE SUBASTA DE PASTOS

Al día siguiente hábil de cumplirse los veinte días, también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, un representante del Distrito Forestal e Interventor de Fondos y Secretario de esta Corporación, que dará fe del acto, de la subasta de pastos para el año forestal de 1966-67 de las fincas siguientes:

A las doce horas, finca "Dehesa Boyal" de estos Propios, núm. 109 del Catálogo, por el tipo mínimo de licitación de 3.500 pesetas.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Puebla de la Sierra, 15 de septiembre de 1966.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.349) (O.—66.414)

ALGETE

Existiendo error en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 216, de fecha 10 del presente mes, queda rectificado por este segundo en el sentido siguiente:

Donde dice: "cuyo proyecto documentado ha sido presentado por Fomento Inmobiliario, S. A.", debe decir: "por Fomento Inmobiliario Urbanizadora, S. A.", que es quien ha solicitado el plan de ordenación urbana en las fincas Buenavista y Las Quemadas.

Lo que se hace público para todos los efectos.

Algete, 13 de septiembre de 1966.—El Alcalde, (Firmado).

(G. C.—4.350) (O.—66.415)

TORREMOCHA DE JARAMA

Para oír reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de créditos número 1 al vigente presupuesto ordinario de este Ayuntamiento.

Torremocha de Jarama, 17 de septiembre de 1966.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.353) (O.—66.416)

Para oír reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, queda expuesto al público en este Ayuntamiento el expediente de prórroga para el año de 1967 de las Ordenanzas Fiscales de este Municipio vigentes en 1966, sin modificación alguna.

Torremocha de Jarama, 17 de septiembre de 1966.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.352) (X.—3.619)

ALAMEDA DEL VALLE

De acuerdo con el artículo 722 de la ley de Régimen Local, se exponen al público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, las Ordenanzas que han de regir en el Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento en 1967.

Alameda del Valle, 16 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Pedro García.

(G. C.—4.354) (O.—66.417)

Instruido expediente de suplemento de crédito en el Presupuesto municipal ordinario del año actual, con cargo al superá-

vit de la liquidación del año anterior, dicho expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Alameda del Valle, 16 de septiembre de 1966. — El Alcalde, Pedro García.
(G. C.—4.355) (O.—66.418)

EL BOALO

Aprobada por este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 8 de septiembre actual, la Ordenanza para la regulación del "Servicio de Asistencia Benéfico-Sanitaria" en este término municipal, se expone al público por espacio de quince días, a fin de oír reclamaciones.

El Boalo, a 16 de septiembre de 1966. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.356) (O.—66.419)

ARGANDA DEL REY

Por los señores que más adelante se dice, se ha solicitado licencia municipal para instalar en este término municipal las industrias que igualmente se indican, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y concordantes, se abre información pública por plazo de diez días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante los mismos puedan presentar reclamaciones ante esa Alcaldía.

Señores a que se alude:

Explotaciones Avícolas, S. A., en camino de Pajares, granja avícola.

Comerciantes de Aves Reunidos, S. A., granja avícola, en vereda de la Covatilla. Manuel Duarte Nieto, taller chapa y pintura, en "Casa Postas".

Samuel Aguado Entrecanales, afilado útiles, en avenida José Antonio, número 80.

Arganda del Rey, 17 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Agustín Cuéllar.
(G. C.—4.405) (O.—66.423)

LA ACEBEDA

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

La Acebeda, a 14 de septiembre de 1966. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.406) (O.—66.424)

COBEÑA

De acuerdo con el artículo 722 de la ley del Régimen Local, se exponen al público por quince días, para oír reclamaciones, las Ordenanzas que han de regir en el Presupuesto Municipal ordinario de 1966.

Cobeña, 13 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Juan Fernández.
(G. C.—4.407) (O.—66.425)

HORCAJO DE LA SIERRA

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Horcajo de la Sierra, a 14 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Pedro Uceda.
(G. C.—4.408) (O.—66.427)

Aprobados los pliegos de condiciones para la subasta de obras higiénico-sanitarias en la localidad, se exponen al público, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Transcurrido este plazo y durante diez días hábiles siguientes, pueden presentarse proposiciones para optar a la misma con arreglo a los citados pliegos, sirviendo de tipo licitatorio el de 55.000 pesetas (cincuenta y cinco mil).

La apertura de pliegos se verificará al día siguiente hábil del último fijado para su presentación, a las doce horas.

Si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará por segunda vez, al día siguiente hábil de transcurrir cinco hábiles también, a la misma hora, iguales condiciones e idéntico tipo de tasación.

Se reduce el plazo de convocatoria para la licitación, al amparo del artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Horcajo de la Sierra, 15 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Pedro Uceda.
(G. C.—4.409) (O.—66.426)

FRESNO DE TOROTE

Acordado por esta Corporación la prórroga de las Ordenanzas de exacciones municipales para el próximo año 1967, se encuentran expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, para oír reclamaciones.

Igualmente se encuentran expuestas las Cuentas municipales correspondientes al pasado año 1965, a los efectos legales.

Fresno de Torote, 15 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Claudio Alcobendas.
(G. C.—4.410) (X.—3.620)

GASCONES

A los efectos de la vigente ley de Régimen Local, se exponen al público, por el plazo de quince días, las Ordenanzas fiscales prorrogadas de este Ayuntamiento que han de regir durante el año de 1967.

Gascones, a 16 de septiembre de 1966. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.411) (X.—3.621)

Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

EDICTO

Don Fernando Hernández San Román, Magistrado de Trabajo núm. 1 de las de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos tramitados en esta Magistratura de Trabajo número 1, con los números acumulados 742 y 743 de 1965, sobre liquidación, a instancia de Alejandro Durán Martín e Isabel Sánchez Guerrero, contra "Peluquería Luis", propiedad de doña Victoriana Silván Pagés, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, sin sujeción a tipo por ser tercera subasta, el bien que a continuación se expresa y que se encuentra depositado en el domicilio de la demandada y ejecutada, "Peluquería Luis", calle Bravo Murillo, 353, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle Martínez Campos, núm. 27, piso bajo, el día 13 de octubre próximo, y hora de las doce y treinta de su mañana, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente el diez por ciento del tipo de tasación de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bien que se subasta

Un secador de peluquería, marca "Ditres", automático, núm. 67, 6.900,00 pesetas.

Total, 6.900,00 pesetas.

Dado en Madrid, a 12 de septiembre de 1966. — El Secretario, Santos Valverde. El Magistrado de Trabajo, Fernando Hernández San Román.
(C.—28.577)

Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid

EDICTO

Providencia. — Magistrado señor Serrano Sánchez. — En Madrid, a 15 de septiembre de 1966. — Dada cuenta, por recibido el anterior escrito, que presentan los demandantes en estas actuaciones, Juana Simón y otros, únase a los autos de su razón, y siendo firme la sentencia dictada en esta Magistratura de Trabajo de fecha 9 de julio de 1966, como se interesa, se decreta la ejecución de la misma a tenor de lo prevenido en los artículos 204 y siguientes del Decreto de 17 de enero de 1963, y 919 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil, para cuya efectividad se procederá, sin previo requerimiento, al embargo de los bienes de la Empresa demandada, "Fornibol", en cuantía bastante a cubrir el importe del principal reconocido en dicha sentencia, por un importe de 23.397,47 pesetas, más la de 6.000 pesetas que por ahora se calculan para costas y gastos del procedimiento, y

para la práctica de dicha diligencia se da comisión al Oficial y al Agente judicial de esta Magistratura de Trabajo, a los que servirá este proveído de mandamiento en forma, incluso para penetrar en local de negocios o en vivienda particular, y para requerir el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera.—Notifíquese por edicto a la Empresa ejecutada.—Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe.—Ante mí, el Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(C.—28.578)

Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Fernando Hernández San Román, Magistrado de Trabajo accidental número 5 de Madrid y su provincia, en expediente núm. 401 de 1966, sobre cantidad, a instancia de Rufina García Malagón y otra, contra Roberto Lozano, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez los bienes embargados siguientes:

Una máquina de cortar tejido, marca "Maimin", con motor acoplado, tasada en 10.000 pesetas.

Tres máquinas de coser industriales, marca "Refrey", con motor acoplado, números 400, 317 y 427, tasadas en 21.000 pesetas.

Tres máquinas de coser marca "Singer", industriales, con motor acoplado, números Y-6.180.824, W-703.461 e Y-9.665.055, tasadas en quince mil pesetas.

Lo que hace un total de cuarenta y seis mil pesetas.

La subasta se celebrará en esta Sala de audiencia, sita en Martínez Campos, 27, el día tres de octubre próximo, a las doce de la mañana, y se previene:

Que el tipo de la subasta será el precio de tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, de la expresada cantidad; y

Que los bienes se encuentran depositados en poder del propietario de la Empresa, don Roberto Lozano, en la calle de Tintores, 3.

Madrid, 9 de septiembre de 1966.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(C.—28.571)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Sixto López López, Magistrado, accidental Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador don Leopoldo Puig y Pérez de Inestrosa, en nombre y representación de la Entidad "Gallina Blanca Arbos Acres, S. A.", contra don Antonio Ruiz Gómez y su esposa doña Manuela Aranda Gómez, sobre pago de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, a solicitud de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, los bienes muebles y semovientes embargados en dichos autos a expresado demandado, siguientes:

Cuatro baterías, con ochenta y seis piezas, para cría de pollos; dos mil trescientos pollos de engorde con diecisiete días; cincuenta sacos de cuarenta kilogramos cada uno de pienso compuesto, marca "Ufac".

Para cuyo remate se ha señalado el día trece de octubre próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el de cincuenta y cinco mil ochocientas setenta y cinco pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo. Que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que dichos bienes se encuentran depositados en poder de don Juan Reyes Esteban, con domicilio en Granada, placeta del Conde, número nueve.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, José María López-Orozco.—El Juez de primera instancia accidental, Sixto López López.
(A.—44.175)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Por medio del presente, que se expide en méritos de lo acordado en el rollo de apelación civil número veintiséis de mil novecientos sesenta y seis de este Juzgado de primera instancia número nueve de Madrid, se notifica a los desconocidos herederos de don Lorenzo de Castro López la sentencia recaída en el mismo, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

"En la villa de Madrid, a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El señor don Agustín Muñoz Alvarez, Juez de primera instancia número nueve de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso civil de cognición seguidos ante el Juzgado municipal número nueve y a que el presente rollo se refiere, en grado de apelación, entre partes: de una, como demandante y apelados, doña Antonio, doña Presentación —conocida por Gloria—, doña Ignacia —conocida por Francisca—, don Enrique y don Juan Ochaíta Morales, asistido de su letrado don Rafael Iglesias Lachica y representados por el Procurador señor García Yuste; y de otra y como demandados y apelantes, don Blas Lara Aguado y doña Josefa de Castro López, representados por el Procurador señor Puche y defendidos por el Letrado don César Hurtado Llera; y contra los también demandados, desconocidos herederos de don Lorenzo de Castro López, declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato, y

Fallo

Que confiriendo íntegramente el dictado en dos de mayo último en los autos a que este rollo se contrae por el señor Juez municipal número nueve de esta capital, y desestimando la excepción dilatoria de defecto legal en el modo de proponer la demanda, y estimando la demanda interpuesta por doña Antonia, doña Presentación, conocida por Gloria, doña Ignacia, conocida por Francisca, don Enrique y don Juan Ochaíta Morales, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso principal derecha de la casa número doscientos treinta y nueve, antes doscientos cuarenta y siete, de la calle de Bravo Murillo de esta capital, contra don Blas Lara Aguado y su esposa doña Josefa de Castro López y los herederos desconocidos de don Lorenzo de Castro López, debo declarar y declaro resuelto el susodicho contrato de arrendamiento concertado por éste en quince de mayo de mil novecientos treinta y seis, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a que los demandados lo desalojen y dejen a la libre y expedita disposición de la parte actora, apercibiéndoles del término legal; con imposición de las costas de primera instancia, por imperativo legal, a la parte demandada, sin hacer especial ni expresa condena en cuanto a las de este recurso. Y firme esta resolución con testimonio de la misma, devuélvase los autos originales al Juzgado de procedencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Muñoz. (Rubricado.)"

Y para su publicación en la forma ordenada se expide el presente, dado en Madrid, a dieciséis de septiembre de mil no-

vecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, Agustín Muñoz Alvarez. (A.—44.170)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, penden los autos ejecutivos número doscientos once de mil novecientos sesenta y seis, instados por "Papelería de San Antonio, S. L.", representada por el Procurador don Fernando Rodríguez Manteola, contra "Manipulados, S. L.", cuyo representante legal es don Agustín Fernández Romero, sobre pago de cantidad; en cuyos autos por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, lo siguiente:

Diferentes máquinas y accesorios de la industria de imprenta y manipulados, cuyo detalle se refleja en la valoración del Perito don José Rubio Condo de fecha dos de septiembre del corriente año; cuyos bienes se encuentran depositados en poder de don Agustín Fernández Romero, domiciliado en Patriarca San José, número siete, y en Argós, número veintitrés. Dichos bienes han sido valorados pericialmente en la suma de un millón setecientas cincuenta y cuatro mil setecientas pesetas.

Para dicha subasta se ha señalado el día cuatro de octubre próximo, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia del Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que indicados bienes muebles salen a primera subasta en la suma anteriormente expresada. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual al diez por ciento del millón setecientas cincuenta y cuatro mil setecientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones. Que los autos y la valoración del Perito se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del Juzgado. Que el precio total en que sean rematados dichos bienes se consignará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—José María Salcedo Ortega.—El Secretario, M. Prieto. (Rubricados.)

Y para su inserción, con la antelación necesaria, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—44.179)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos número cuatrocientos sesenta y seis de mil novecientos sesenta y cinco, a instancia del Procurador don Aquiles Ullrich Dotti, en nombre de "Tharsis & Compañía, S. L.", contra don José Martínez Cañestro, de esta vecindad, Sierra Contraviesa, número treinta, en reclamación de cantidad, y en los que, como de la propiedad del demandado, se trabó embargo sobre un camión, marca "Nazar", matrícula M-400.825, de 90 HP., de 6,90 Tn., motor "Diesel Perkins" número 6305-5348 y número de bastidor 1.492, con basculante metálico.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, el citado camión, habiéndose señalado para su celebración el día treinta y uno de octubre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle General Castaños de esta capital.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de doscientas mil pesetas en que ha sido tasado el vehículo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo.

Y para conocimiento del público y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, José María Gómez de la Bárcena y López. (A.—44.167)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de esta capital, con jurisdicción prorrogada como titular del número catorce de la misma.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita expediente de dominio, promovido por don Jesús Bejas Montalvo y cuatro más, para inscribir el exceso de cabida de doscientos noventa y siete metros cuadrados noventa y tres decímetros cuadrados de la siguiente finca:

Solar en Madrid-Carabanchel Alto, al sitio de las Guindadas, que mide ciento ochenta metros cuadrados cincuenta y nueve decímetros cuadrados; linda: al Norte, con los señores Herráiz, García Blanco, Ladrón de Guevara Rovira y Bejas Montalvo; al Sur, con calle de nuevo trazado; al Oeste, calle de Mercedes Rodríguez, y Este, con parcela de Deogracias Sebastián Valle.

Dicha finca la adquirieron los que instaron el expediente por compra a los esposos don Pedro Rodrigo Martínez y doña Salutación Gestoso Mayor, por escritura otorgada en Madrid ante el Notario don Luciano Laita Laborda el veintisiete de enero de 1966, y es la número tres mil seiscientos ochenta y ocho del Registro de la propiedad número nueve de esta capital.

Por haberla adquirido la finca por virtud de partición que hicieron o división de parcelas, se adjudicó a don Deogracias Sebastián Valle, y de éste pasó a los promoventes del expediente, y su descripción real es la siguiente:

Solar en Madrid-Carabanchel Alto, situado en la calle de Mercedes Rodríguez, con vuelta a la calle Nueva (hoy Allariz); linda: al Norte y en línea recta de veintinueve metros veinticinco centímetros, con parcela de los señores Herráiz, Ladrón de Guevara y Bejas; al Sur, en línea de veintidós metros veinte centímetros, con la calle Nueva, hoy Allariz, en línea de once metros ochenta y cinco centímetros, con parcela de los señores citados; Este, en línea de siete metros tres centímetros, con la calle de Mercedes Rodríguez, y al Oeste, en línea recta de veintidós metros cincuenta centímetros, con el solar propiedad de los señores mencionados. El solar encierra una superficie de cuatrocientos setenta y ocho metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, equivalentes a 6.125,18 pies cuadrados.

Y por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Miguel Alvarez Tejedor. (A.—44.174)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en autos

de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Félix Gallego Sáez, representado por el Procurador don Lucas Rincón de Nicolás, contra don José García García, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar por tercera vez a pública subasta, sin sujeción a tipo, el vehículo embargado al demandado y que es el siguiente:

Un automóvil, marca "Ondine", matrícula M-274.992, de cinco plazas, tasado en sesenta mil pesetas.

Previamente a los licitadores: Que el acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día once de octubre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, y que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente el diez por ciento del precio de tasación, y que el vehículo fué precintado por este Juzgado y se encuentra depositado en el local sito en la calle Garbinet, número ochenta y cinco de Alicante.

Dado en Alcalá de Henares, a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—44.169)

SIGÜENZA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido, en providencia de fecha 24 de agosto actual, dictada a instancia del Procurador don Casto García Domínguez, en la representación que tiene acreditada de doña María Moreno Langa, en los autos de menor cuantía número 15 de 1966 de los tramitados en este Juzgado, sobre disolución de Comunidad y otros extremos, sobre "Huerta de Albalate", del término municipal de Luzaga, contra don Ramón, don Eugenio, don Eusebio y doña Misericordia Gonzalo Hernandez, se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

Providencia

Juez, señor Ruiz Sotillo.—Sigüenza, a 24 de agosto de 1966.—Dada cuenta; por presentado el precedente escrito que suscribe el Procurador don Casto García Domínguez, en unión del exhorto que al mismo acompaña, diligenciado por el Juzgado de primera instancia de los de Madrid número 23, únase el escrito y exhorto a los autos a que hace referencia, y de conformidad con lo que se solicita en el citado escrito, por no haber sido emplazados los demandados don Eusebio Gonzalo Hernandez y doña Misericordia Gonzalo Hernandez, por desconocidos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento Civil, emecesele a los mismos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y tablón de anuncios de este Juzgado, librándose al efecto oficio al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Madrid, y cuyo despacho se entregará al Procurador competente para que cuide de su diligenciado. Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—E./ F. Ruiz Sotillo.—Ante mí, A. F. de la Mora.—Ambos rubricados.

Y para que lo acordado se lleve a efecto, por el presente edicto se emplaza a don Eusebio Gonzalo Hernandez y doña Misericordia Gonzalo Hernandez, ambos vecinos de Madrid, para que en el término de nueve días hábiles, a contar desde el siguiente en que se publique el presente, comparezcan ante este Juzgado de primera instancia, sito en la ciudad de Sigüenza, calle de Calvo Sotelo, número 3, para comparecer en el juicio, si les interesa, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Sigüenza, a 24 de agosto de 1966.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (G. C.—4.365) (C.—28.579)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Fernando Agulló Soler, Juez municipal titular del número uno, Decano de los de esta capital. Por el presente edicto hago saber: Que

en los autos de proceso de cognición tramitados en este Juzgado bajo el número ochenta y cinco de mil novecientos sesenta y tres, a instancia de "Protección y Asesoramiento, S. A.", representada por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, contra don Nicanor Bobes Fernández, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles embargados al demandado que más abajo se expresan, con arreglo a las condiciones que a continuación se indican:

— I —

Bienes embargados

Una máquina de escribir, marca "Underwood", de viaje, con su estuche, en buen estado, tasada pericialmente en la cantidad de pesetas mil quinientas.

Un aparato de radio de cuatro mandos, en funcionamiento, tasado pericialmente en pesetas cuatrocientas.

Un comedor de madera de castaño, compuesto de mesa extensible y trincherero tallado, así como sillas haciendo juego, valorado pericialmente en pesetas tres mil. Total pesetas, cuatro mil novecientas.

— II —

Dichos bienes se encuentran depositados en el domicilio del propio demandado, calle de Muñoz Degrain, número ocho bis, tercero, Oviedo.

— III —

Para que tenga lugar el acto de remate se ha señalado el día dieciocho de octubre próximo, a las doce y media de su mañana, y tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Imperial, número ocho, piso cuarto izquierda.

— IV —

Se previene a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, cuando menos, del tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran, también cuando menos, las dos terceras partes del indicado tipo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente ejemplar en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Fernando Agulló Soler. (A.—44.168)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal número veintidós de los de Madrid.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en el juicio de cognición número cuatrocientos treinta y uno de mil novecientos sesenta y cinco, seguido en este Juzgado a instancia de "Teffrisa, S. L.", contra don Francisco Carretero Ocaña, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento del avalúo los bienes muebles que le fueron embargados al demandado, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, número diecisiete, el día veinticuatro de octubre próximo y hora de las once.

Segunda

No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Tercera

Los autos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a cuantos deseen tomar parte en la subasta, con los cuales habrán de conformarse, sin poder exigir otro título de propiedad; y

Cuarta

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de la subasta

Un aparato de televisión, marca "General Eléctrica Española", de diecinueve pulgadas, modelo aZ2, número 34.508, con elevador reductor y cinta de antena, tasado en siete mil quinientas pesetas.

Dicho aparato de televisión se encuentra depositado en poder de don Luis Sanz Aranda, vecino de esta capital, con domicilio en la calle del General Sanjurjo, número veinticuatro.

Y para que así conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—Ante mí (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—44.165)

Notificaciones de Sentencia**JUZGADO NUMERO 4**

Tasación de costas (arts. 242 y ss. de la ley Enjuiciamiento Criminal):

Impuesto del timbre, 66 pesetas.—Sellos y pólizas de las Mutualidades, 25 pesetas.—Derechos de registro, 20 pesetas.

Diligencias previas, 15 pesetas.—Derechos de los señores Peritos, 50 pesetas.—Derechos de los señores Agentes Judiciales, 25 pesetas.—Ejecución de la sentencia, 30 pesetas.—Dietas y locomociones, 25 pesetas.—Multas, 500 pesetas.—Responsabilidad civil, 250 pesetas.—Tasas judiciales, 100 pesetas.

Total a pagar: 1.106 pesetas.

Corresponde pagar a Klaus Hans Tiller 1.106 pesetas.

Madrid, a 7 de septiembre de 1966.

(G. C.—4.255) (B.—1.995)

JUZGADO NUMERO 6

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6 de los de Madrid, bajo el número 220 de orden del año 1966, por lesiones y daños por imprudencia, contra Antonio Bello López, se ha dictado con fecha de hoy sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal número 6.—Juez, señor don Carlos Serratacó Viada.—En la villa de Madrid, el día 10 del mes de septiembre y año de 1966.—El señor Juez municipal número 6 expresado al margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Bello López,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Bello López, como autor de una falta de simple imprudencia de la que resultaron lesiones, a la pena de 100 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado sufriendo en caso de insolvencia seis días de arresto menor como responsabilidad personal subsidiaria, reprensión privada, a que por vía de indemnización abone a Angel Sáinz Muñoz la cantidad de 450 pesetas y al pago de las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia a Pilar Jiménez Corrales por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y a Antonio Bello López por medio de cédula que se expida al Agente Judicial.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó. (Rubricado).—La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Pilar Jiménez Corrales, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 10 de septiembre de 1966.

(B.—2.035)

JUZGADO NUMERO 25

En el juicio de faltas número 589 de 1966, seguido en este Juzgado por lesiones, contra Andrés Cerrillo Ventas y otros, se ha practicado con fecha 10 de septiembre de 1966 la siguiente tasación de costas:

Registro (Disposición Común 11, tarifa 5.ª), 10 pesetas.—Tramitación juicio (artículo 28, tarifa 1.ª), 100 pesetas.—Diligencias previas, 7,50 pesetas.—Exhortos expedidos (artículo 31, tarifa 1.ª), 50 pesetas.—Primer reconocimiento forense (ta-

rifa 5.ª), 50 pesetas.—Segundo reconocimiento, 12,50 pesetas.—Multa, 50 pesetas.

Ejecución (artículo 29, tarifa 1.ª), 15 pesetas.—Reintegro, 60 pesetas.—Pólizas Mutualidad Judicial y Justicia Municipal, 50 pesetas.—Disposición Común 14, 10 pesetas.—Disposición Común 4.ª, 53,75 pesetas.—Dietas de exhortos (Disposición Común 4.ª), 50,75 pesetas.

Total: 519,50 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para dar vista por término de tres días al condenado Andrés Cerrillo Ventas y Alberto Pedroche Herrera, que se encuentran en ignorado paradero, y requerirles para que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, comparezcan ante este Juzgado municipal número 25 de los de Madrid, sito en la calle de Puerto de Monasterio, número 1, en Puente de Vallecas, con el fin de llevar a efecto en el mismo la ejecución de sentencia dictada, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido el presente en Madrid, a 10 de septiembre de 1966.

(B.—2.038)

En el juicio de faltas número 545 de 1966, seguido en este Juzgado por malos tratos, contra Adelino Miguel Rodríguez, se ha practicado con fecha 10 de septiembre de 1966 la siguiente tasación de costas:

Registro (Disposición Común 11, tarifa 5.ª), 20 pesetas.—Tramitación juicio (artículo 28, tarifa 1.ª), 100 pesetas.—Ejecución (artículo 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas.—Reintegro, 60 pesetas.—Pólizas Mutualidad Judicial y Justicia Municipal, 25 pesetas.—Disposición Común 14 (Diligencias), 10 pesetas.—Disposición Común 4.ª, 53,75 pesetas.

Total: 298,75 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid para dar vista por término de tres días al condenado Adelino Miguel Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, y requerirle para que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, comparezca ante este Juzgado municipal número 25 de los de Madrid, sito en la calle Puerto de Monasterio, número 1, en Puente de Vallecas, con el fin de llevar a efecto en el mismo la ejecución de sentencia dictada, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente en Madrid, a 10 de septiembre de 1966.

(B.—2.043)

En el juicio de faltas número 807 de 1966, seguido en este Juzgado por lesiones, contra José García Pérez, se ha practicado con fecha 10 de septiembre de 1966 la siguiente tasación de costas:

Registro (Disposición Común 11, tarifa 5.ª), 20 pesetas.—Tramitación juicio (artículo 28, tarifa 1.ª), 100 pesetas.—Diligencias previas, 15 pesetas.—Primer reconocimiento forense (tarifa 5.ª número 3), 100 pesetas.—Ejecución (artículo 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas.—Reintegro, 60 pesetas.—Póliza Mutualidad Judicial y Justicia Municipal, 25 pesetas.

Total: 350 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid para dar vista por término de tres días al condenado José García Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, y requerirle para que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, comparezca ante este Juzgado municipal número 25 de los de Madrid, sito en la calle Puerto de Monasterio, número 1, en Puente de Vallecas, con el fin de llevar a efecto en el mismo la ejecución de sentencia dictada, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente en Madrid, a 10 de septiembre de 1966.

(B.—2.040)

En el juicio de faltas número 801 de 1966, seguido en este Juzgado por lesiones, contra Belisario Paniagua Albarruchi, se ha practicado con fecha 10 de septiembre de 1966 la siguiente tasación de costas:

Registro (Disposición Común 11, tarifa 5.ª), 20 pesetas.—Tramitación juicio (artículo 28, tarifa 1.ª), 200 pesetas.—Primer reconocimiento forense (tarifa 5.ª), 100 pesetas.—Diligencias previas (artículo 28,

tarifa 1.ª), 15 pesetas.—Multa, 100 pesetas.—Ejecución (artículo 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas.—Reintegro, 60 pesetas.—Póliza Mutualidad Judicial y Justicia Municipal, 50 pesetas.

Total: 575 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid para dar vista por término de tres días al condenado Belisario Paniagua Albarruchi, que se encuentra en ignorado paradero, y requerirle para que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, comparezca ante este Juzgado municipal número 25 de los de Madrid, sito en la calle Puerto de Monasterio, número 1, en Puente de Vallecas, con el fin de llevar a efecto en el mismo la ejecución de sentencia dictada, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente en Madrid, a 10 de septiembre de 1966.

(B.—2.039)

En el juicio de faltas número 647 de 1966, seguido en este Juzgado por lesiones y daños, contra María Roblas Megías, se ha practicado con fecha 10 de septiembre de 1966 la siguiente tasación de costas:

Registro (Disposición Común 11, tarifa 5.ª), 20 pesetas.—Tramitación juicio (artículo 28, tarifa 1.ª), 100 pesetas.—Diligencias previas, 15 pesetas.—Primer reconocimiento forense (tarifa 5.ª), 100 pesetas.—Informe pericial (Disposición Común 5.ª), 20 pesetas.—Honorarios peritos (artículo 51, tarifa 1.ª), 100 pesetas.—Multa a pagar por María, 150 pesetas.—Indemnización a pagar por María, 150 pesetas.—Ejecución (artículo 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas.—Reintegro, 72 pesetas.—Póliza Mutualidad Judicial y Justicia, 50 pesetas.—Disposición Común 14 (Diligencias), 10 pesetas.—Disposición Común 4.ª, 47,50 pesetas.

Total: 864,50 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid para dar vista por término de tres días a la condenada María Robles Megías, que se encuentra en ignorado paradero, y requerirle para que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, comparezca ante este Juzgado municipal número 25 de los de Madrid, sito en la calle Puerto de Monasterio, número 1, en Puente de Vallecas, con el fin de llevar a efecto en el mismo la ejecución de sentencia dictada, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente en Madrid, a 10 de septiembre de 1966.

(B.—2.041)

En el juicio de faltas número 901 de 1966, seguido en este Juzgado por lesiones, contra Isabel González González y Engracia Gómez Mera, se ha practicado con fecha 10 de septiembre de 1966 la siguiente tasación de costas:

Registro (Disposición Común 11, tarifa 5.ª), 20 pesetas.—Tramitación juicio (artículo 28, tarifa 1.ª), 100 pesetas.—Diligencias previas, 15 pesetas.—Primer reconocimiento forense (tarifa 5.ª número 3), 100 pesetas.—Ejecución (artículo 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas.—Reintegro, 60 pesetas.—Póliza Mutualidad Judicial y Justicia Municipal, 50 pesetas.—Disposición Común 14 (Diligencias), 10 pesetas.—Disposición Común 4.ª, 53,75 pesetas.

Total: 438,75 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid para dar vista por término de tres días a la condenada Engracia Gómez Mera, que se encuentra en ignorado paradero, y requerirle para que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, comparezca ante este Juzgado municipal número 25 de los de Madrid, sito en la calle Puerto de Monasterio, número 1, en Puente de Vallecas, con el fin de llevar a efecto en el mismo la ejecución de sentencia dictada, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente en Madrid, a 10 de septiembre de 1966.

(B.—2.042)

JUZGADO NUMERO 26

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal núm. 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 379 de 1965, por

lesiones por imprudencia, contra Blas Espinosa Cuevas, el paradero del cual se desconoce, y otro, en ejecución de sentencia declarada firme, se ha practicado por el Secretario la siguiente tasación de costas:

Tasas (Disposición Común 11, Decreto 18-6-59), 60 pesetas.—Tasas (Disp. 28, tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 200 pesetas.—Tasas (art. 28, tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 30 pesetas.—Tasas (art. 31, tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59, Disposición Común 4.ª), 128 pesetas.—Tasas (art. 31, tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 225 pesetas.—Tasas (artículo 10, tarifa 5.ª, Decreto 18-6-59), 125 pesetas.—Tasas (art. 29, tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 30 pesetas.—Tasas (Disposición Común 6.ª, Decreto 18-6-59), 850 pesetas.—Tasas (Disposición Común 21, Decreto 18-6-59), 100 pesetas.—Multas, 200 pesetas.—Reintegro calculado, 205 pesetas.—Haciendo todo ello una cantidad total, salvo error u omisión, de 2.153 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al penado Blas Espinosa Cuevas, cuyo paradero actual se desconoce, libro el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Canillas - Madrid, a 1.º de septiembre de 1966.

(G. C.—4.208)

(B.—1.985)

PONTEVEDRA

Don Ramón Sotelo Aboy, Secretario del Juzgado municipal de Pontevedra.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 259 de 1965, seguido por denuncia de la R. E. N. F. E., contra Miguel Salinas Mateos, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de Madrid, por el hecho de estafa, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

"En Pontevedra, a 27 de julio de 1966. El señor Juez municipal don Aser Rodríguez Casas, de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Miguel Salinas Mateos, como autor de una falta de estafa, ya definida a la pena de dos días de arresto menor, indemnización a la R. E. N. F. E. en la cantidad de cien pesetas y al pago de las costas procesales; las otras cien pesetas depositadas en este Juzgado quedan a resultas de la tasación de costas.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, la pronuncio, mando y firmo. Aser Rodríguez Casas. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública; doy fe.—Ramón Sotelo Aboy. (Rubricado.)"

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado por el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal, en Pontevedra, a 29 de agosto de 1966.

(G. C.—4.196)

(B.—1.976)

JUZGADO MILITAR REQUISITORIA**MELILLA**

Cuevas Ruiz (Josefa), hija de Emilio y de Mercedes, natural de Ceuta; nacida el día 16 de octubre de 1935, domiciliada últimamente en la calle Linneo, número 31, letra D, 2.º C, en Madrid, a la cual se le hace saber por medio del presente debe de cursar instancia al Juez instructor del Juzgado Militar Permanente de la Plaza de Melilla don Salvador Martín Pérez, solicitando la pensión que pueda corresponderle como huérfana del Comandante de Intendencia don Emilio Cuevas Martín, y caso de renunciar a tales beneficios, debe cursar al citado Juzgado documento acreditativo en el que se exprese la voluntad de su parte a la negativa de percibir las cantidades a las cuales pudiera tener derecho.

Melilla, 5 de septiembre de 1966.—El Comandante Juez, Salvador Martín Pérez. (G. C.—4.194) (B.—1.975)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46
TELÉFONO 273 38 36